



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 786 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 AGO 2014

VISTO: El Informe N° 894-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Sisgedo N° 961719;

y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional, posee la facultad de designación de Comités Especiales en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024 -2014/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 29 de enero del 2014;

Que, asimismo, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, de conformidad con el artículo 31°; del citado dispositivo legal, los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, desarrollo y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, de acuerdo con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado y 33° del Reglamento el Comité Especial estará conformado por tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes;

Que, en ese sentido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 12 de junio del 2014, se acepta la renuncia de Máximo Marino Requena Apacella, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, quien también era miembro Titular del Comité Especial Permanente de Bienes 2014, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 443-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2014;

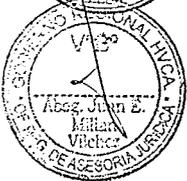
Que, en este contexto el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su parte in fine prescribe "... Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado...", asimismo, el Artículo 32° de la norma acotada establece: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité Especial se sujetará a las siguientes reglas:
1. El quórum para el funcionamiento del Comité Especial se da con la presencia del número total de miembros titulares";

Que, en ese sentido y en concordancia con el cuerpo normativo acotado, se colige en reconformar y, visto la propuesta de los nuevos miembros Titulares y su respectivo suplentes del Comité Especial Permanente para Procesos de Selección Clásica y bajo la modalidad de Subasta Inversa de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, cuyo objeto estará destinada a la Contratación de servicios, bienes y ejecución de obras para el ejercicio 2014, y siendo necesario su constitución a fin de que cumplan con sus funciones, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 la misma que fue modificada por Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 184-2008.EF, la misma que fue modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 786 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

28 AGO 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el Comité Especial Permanente para Procesos de Selección Clásica y bajo la Modalidad de Subasta Inversa de Adjudicación Directa y Adjudicaciones de Menor Cuantía, cuyo objeto estará destinado a la contratación de servicios, bienes y ejecución de obras, para el ejercicio 2014, el mismo que estará conformado por:

COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE BIENES 2014

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Melanio Meza Guerra	Ing. Elmer William Velásquez Chupan
02	Ing. Ponciano Arana Huamán	Ing. Julián Condori Mollehuara
03	Ing. Carlos Humberto Obregón Tutaya	Ing. Guillermo Quispe Torres

COMITE ESPECIAL PERMANENTE DE SERVICIOS 2014

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. Elmer William Velásquez Chupan	Melanio Meza Guerra
02	Freddy Ángel Ruiz Apaclla	Ing. Guillermo Quispe Torres
03	Ing. Ponciano Arana Huamán	Ing. Julián Condori Mollehuara

COMITE ESPECIAL PERMANENTE DE CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS 2014

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. Guillermo Quispe Torres	Freddy Ángel Ruiz Apaclla
02	Ing. Ángel Choque Contreras	Freddy Canales Paco
03	Melanio Meza Guerra	Elmer William Velásquez Chupan

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que el Comité Espacial Permanente deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta observancia y aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fundamentalmente en los aspectos de transparencia e imparcialidad.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos la Resolución Gerencial General Regional N° 443-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 22 de mayo del 2014.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración e Interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL

G.P.T.

